República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00248 00
Sustanciación: 136

Previo resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto, se ordena requerir a la parte demandante para que aclare el nombre del extremo ejecutado, ya que se indicó Álvaro Valencia, quien no es demandado en este asunto.

Igualmente, se debe aclarar que el levantamiento de la medida cautelar es definitivo y no durante un lapso determinado, ya que la norma no regula el levantamiento temporal de una medida.

Debe tener en cuenta el demandante, que la decisión de solicitar nuevamente la medida solo depende de su voluntad, sin que sea viable ordenarse un levantamiento por un espacio determinado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 14
Fecha de notificación por estado 01/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7e8fe33dba34f060f0183d9189ccce0258ef0254857f28fca5feeb55c88d82**
Documento generado en 31/01/2024 11:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica